



Formato N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE LIBROS PARA LAS AULAS DE LOS LOCALES ESCOLARES DEL NIVEL INICIAL DE LA JURISDICION DE LA UGEL HUANCARAMA - PRESUPUESTO FED 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública del "PLAN DE ADQUISICION DE LIBROS PARA LAS AULAS DE LOS LOCALES ESCOLARES DEL NIVEL INICIAL DE LA JURISDICION DE LA UGEL HUANCARAMA - PRESUPUESTO FED 2026.", tiene como finalidad pública garantizar condiciones pedagógicas adecuadas para el desarrollo integral de los niños y niñas de Educación Inicial, mediante el acceso oportuno, equitativo y pertinente a materiales bibliográficos de calidad que favorezcan el desarrollo de competencias comunicativas, el hábito lector, la creatividad, la imaginación y la interacción con diversos tipos de textos desde la primera infancia.

Asimismo, la presente intervención busca fortalecer los espacios de lectura y bibliotecas de aula en las instituciones educativas del nivel inicial, especialmente en contextos rurales, bilingües y de mayor vulnerabilidad, contribuyendo a reducir brechas de acceso a materiales educativos y promoviendo experiencias de aprendizaje significativas, inclusivas e interculturales, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU para el Año Escolar 2026.

La adquisición de dichos materiales educativos permitirá fortalecer la práctica pedagógica de las docentes del nivel inicial, promoviendo estrategias de mediación lectora y entornos alfabetizadores que contribuyan al logro de aprendizajes previstos en el Currículo Nacional de la Educación Básica y al cumplimiento de los compromisos de desempeño vinculados al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) 2026.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

La Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de los servicios educativos del nivel inicial y con cargo al Presupuesto FED 2026, requiere la adquisición de libros infantiles, cuentos, textos ilustrados y materiales bibliográficos pedagógicos destinados a las aulas de las instituciones educativas y programas no escolarizados del nivel inicial de su jurisdicción.

El requerimiento comprende la dotación de materiales de lectura pertinentes, inclusivos, interculturales y acordes a las características y necesidades de aprendizaje de niños y niñas de 3, 4 y 5 años, con la finalidad de fortalecer los espacios de lectura, bibliotecas de aula y entornos alfabetizadores que favorezcan el desarrollo de competencias comunicativas, socioemocionales y cognitivas desde la primera infancia.

Los libros y materiales bibliográficos deberán responder a criterios de calidad pedagógica, pertinencia cultural y lingüística, enfoque inclusivo y presentación adecuada para el nivel inicial, considerando textos con contenido visual atractivo, lenguaje comprensible, resistencia y seguridad para el uso pedagógico cotidiano en las aulas.

La adquisición contempla la implementación progresiva y equitativa de las aulas de educación inicial de la jurisdicción de la UGEL Huancarama, a fin de reducir brechas en el acceso a materiales educativos y mejorar las condiciones para el logro de aprendizajes.





Asimismo, el requerimiento considera que los materiales bibliográficos contribuyan al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de las docentes del nivel inicial, promoviendo estrategias de animación lectora, interacción oral, exploración de textos y experiencias significativas de aprendizaje, en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica y los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU para el Año Escolar 2026.

La distribución de los libros deberá garantizar oportunidad, cobertura y correspondencia con la cantidad de estudiantes y secciones del nivel inicial de cada institución educativa beneficiaria, asegurando su utilización pedagógica durante el año escolar 2026.

III. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION:


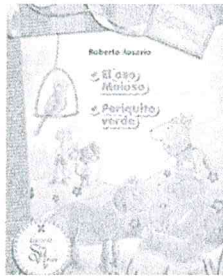


Adquirir libros infantiles, cuentos, textos ilustrados y materiales bibliográficos pedagógicos de calidad para las aulas de los locales escolares del nivel inicial de la jurisdicción de la UGEL Huancarama, con la finalidad de fortalecer los espacios de lectura y los procesos pedagógicos, promoviendo el desarrollo de competencias comunicativas, hábitos lectores, creatividad e interacción con diversos tipos de textos en los niños y niñas de 3, 4 y 5 años, en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica, los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU y las metas establecidas en el Presupuesto FED 2026.

IV. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DETALE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	<ul style="list-style-type: none">LIBROS (CUENTOS INFANTILES): KIT x 5 libros de cuentos1 Nombre: CAMELITO DE LIMON- Autor: ARDILES VIOLETA- Medidas: 20,5 x 28,5 cm- N° página: 32- Papel: couché mate 200gr- Impresión: todo color- Caratula: Foldcote C14- Encuadernado: Engrapado- Tipología: Narrativo- Género: literario- Cantidad: 60 unidades 	kits	60 kits





<p>2 Nombre: PLI. PICA, PICA</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor: ROBERTO ROSARIO- Medidas: 20,5 x 28,5 cm- N° página: 32- Papel: couché mate 200gr- Impresión: todo color- Caratula: Foldcote C14- Encuadernado: Engrapado- Tipología: Narrativo- Género: literario- Cantidad: 60 unidades			
<p>3 Nombre: MC. EL OSO MALOSO - PERIQUITO VERDE</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor: PLAN LECTOR INICIAL- Medidas: 20,5 x 28,5 cm- N° página: 32- Papel: bond- Impresión: todo color- Caratula: Foldcote C14- Encuadernado: Engrapado- Tipología: Narrativo- Género: literario- Cantidad: 60 unidades			
<p>4 Nombre: PLI. PANKI PANKI</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor: PLAN LECTOR INICIAL- Medidas: 20,5 x 28,5 cm- N° página: 32- Papel: bond- Impresión: todo color- Caratula: Foldcote- Encuadernado: Engrapado- Tipología: Narrativo- Género: literario- Cantidad: 60 unidades			
<p>5 Nombre: MC. JUANINCO PECECITO - PANCHITO CARACOL</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor: ANDRES MENDIZABAL- Medidas: 20,5 x 28,5 cm- N° página: 32- Papel: bond- Impresión: todo color- Caratula: Foldcote C14- Encuadernado: Engrapado- Tipología: Narrativo- Género: literario- Cantidad: 60 unidades			





V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- **Perfil.**
 - ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
 - ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el servicio es mayor de una unidad impositiva tributaria.
 - ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
 - ✓ Emitir comprobante de pago factura.
- **Nota:** Solo se aceptan personas que estén en el giro de negocios, otros rubros abstenerse.

VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar: La entrega será realizada en la Sede Central de la UGEL Huancarama (almacén), ubicado en Jr. Libertad S/N – distrito de Huancarama, en horario de trabajo.

Plazo: El plazo de entrega será dentro de los 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscripción del contrato correspondiente.

VII. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por el Área de AGP/ coordinadora del FED.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de compra, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la correcta entrega de los libros, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en el plazo oportuno.

X. PENALIDADES:

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 13 de mayo del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Ma. Victoria...
Firma del jefe inmediato
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

